



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 440 -2017-GR-APURIMAC/GG

Abancay, 29 DIC. 2017

VISTOS:

El Proveído Gerencial Regional consignado con el Expediente N° 7625 de fecha 26 de Diciembre de 2017, Informe N° 2433-2017.GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01 de fecha 26 de Diciembre de 2017, Informe N° 701-2017-GR.APURÍMAC/GRI/C.PCD-NTR, de fecha 22 de diciembre de 2017, Informe N° 202-2017-GR.APURÍMAC./06/GG/GRI-PCD-IO-KLM, de fecha 20 de diciembre de 2017 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2 y 4 de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y Ley N° 28013, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el Gobierno Regional de Apurímac entre las funciones que debe cumplir en materia de transporte, tiene la responsabilidad de planificar, administrar y ejecutar el desarrollo de la infraestructura, vial regional, comprendida dentro de los planes de desarrollo regional; siendo por tanto, competencia de los gobiernos regionales, la gestión de la red vial departamental;

Que, de acuerdo a esta normatividad citada previamente, el Gobierno Regional de Apurímac y el contratista INKAS PERÚ INVERSIONES SCRL con RUC N° 20528035788 en fecha 29 de noviembre de 2017, mediante Orden de Servicio N° 0004077 se formaliza con el contratista para que ejecute el servicio de: "Mantenimiento Rutinario Mecanizado de Camino Departamental, Tramo: EMP.PE – 3S (Tamburco) Arco – Huayllabamba – Karcatera, Long. 24.00 KM, Distrito de Tamburco, Provincia de Abancay, Región Apurímac", por el plazo de ejecución de veinticinco (25) días calendarios a partir del día siguiente de la suscripción del acta de inicio de actividad y entrega de terreno, por la suma de Noventa y Un Mil Novecientos Veintitrés con 04/00 soles (S/. 91,923.04);

Que, con Informe N° 202-2017-GR.APURÍMAC./06/GG/GRI-PCD-IO-KLM, de fecha 20 de diciembre de 2017, el Inspector de Mantenimiento de Caminos Departamentales – PCD de la Gerencia Regional de Infraestructura, solicita al Coordinador de Caminos Departamentales la Conformación del Comité de Recepción del Servicio de "Mantenimiento Rutinario Mecanizado de Camino Departamental, Tramo: EMP.PE – 3S (Tamburco) Arco – Huayllabamba – Karcatera, Long. 24.00 KM, Distrito de Tamburco, Provincia de Abancay, Región Apurímac" debido a que esta actividad ha concluido en los plazos contractuales; conforme se acredita del documento emitido por el mencionado ingeniero adjuntando al presente documento el asiento 14 de fecha 19 de diciembre de 2017 y la copia del cuaderno de obra;

Que, con Informe N° 701-2017-GR.APURÍMAC/GRI/C.PCD-NTR, de fecha 22 de diciembre de 2017, el Coordinador del Programa de Caminos Departamentales informa al Gerente Regional de Infraestructura que el servicio de "Mantenimiento Rutinario Mecanizado de Camino Departamental Tramo: EMP.PE – 3S (Tamburco) Arco – Huayllabamba – Karcatera, Long. 24.00 KM, Distrito de Tamburco, Provincia de Abancay, Región Apurímac" se culminó y se da la respectiva conformidad, indicando además que, por intermedio de su despacho designe mediante memorando al representante del Programa de Caminos Departamentales Ing. JESÚS VALENTIN CAMACHO FLORES y de la Sub Gerencia de Obras, respectivamente documento que, con proveído administrativo N° 7596 de fecha 22 de diciembre de 2017 se pone en conocimiento de la mencionada Sub Gerencia de Obras para su conocimiento y propuesta del profesional de la indicada Sub Gerencia;

Que, en atención al documento indicado, el Sub Gerente de Obras, en fecha 26 de diciembre de 2017, remite el Informe N° 2433-2017.GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01 a la Gerencia Regional de Infraestructura, acreditando como presidente del Comité al Ing. Vicente Fabio Huamanñahui Jara, para conformar la Comisión de Recepción del servicio "Mantenimiento Rutinario Mecanizado de Camino Departamental Tramo: EMP.PE – 3S (Tamburco) Arco – Huayllabamba – Karcatera, Long. 24.00 KM, Distrito de Tamburco, Provincia de Abancay, Región Apurímac";





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



440

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR-APURIMAC/PR, de fecha 01 de febrero del 2016, la Ley N° 27783 - Ley de Base de la Descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria; Ley N° 27902, Ley N° 28013 y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac, contando con el visto bueno de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica (DRAJ) y la Gerencia Regional de Infraestructura (GRI) respectivamente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el Comité de Recepción de la Obra: "MANTENIMIENTO RUTINARIO MECANIZADO DE CAMINO DEPARTAMENTAL TRAMO: EMP.PE - 3S (TAMBURCO) ARCO - HUAYLLABAMBA - KARCATERA, LONG. 24.00 KM, DISTRITO DE TAMBURCO, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC", conforme al siguiente detalle:

MIEMBROS:

Presidente : Ing. VICENTE FABIO HUAMANÑAHUI JARA
Integrante : Ing. JESÚS VALENTIN CAMACHO FLORES

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE, el contenido de la presente resolución al contratista, INKAS PERÚ INVERSIONES SCRL con RUC N°20528035788, y a cada uno de los miembros integrantes de la Comité, para su conocimiento, cumplimiento y fines de Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su cumplimiento y demás fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Ing. Agr. **JORGE GILBERTO CABELLOS POZO.**
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

